



CERTIFICADO URBANÍSTICO

SECTOR: R4 RESIDENCIAL DE QUINTAS

NORMATIVA VIGENTE:

Decreto 344 del 11 de Julio de 1962. PLAN REGULADOR

Decreto 142/82

Ordenanza 2292/99 y Decreto 715/00

UBICACIÓN:

Zona A: incluida entre la traza del camino ruta nac. N° 9, el límite suroeste de la jurisdicción según proyecto Catastro de la Provincia, el límite noroeste de la misma jurisdicción , desembocadura del Arroyo Pavón, límites del área R2 zona Talleres.

Quedan excluidos de esta zona los terrenos propiedad del Ferrocarril y de la Municipalidad.

Zona B: incluida entre la traza del camino a Chapuy, límite suroeste de la jurisdicción, traza de ruta N° 9, traza del camino perpendicular a ambas rutas ubicado al Suroeste del ramal a Acindar que limita al Noreste los campos de Tabares, Milich , etc.

Zona C: Toda la restante superficie de la jurisdicción no incluida en otras zonas definidas en el presente Reglamento.

USOS:

Residencial en zonas de quintas de densidad baja (ampliada por Decreto 142/82 y modificada por Decreto 715 /00).

Viviendas unifamiliares o bifamiliares.

Estudios, consultorios y ocupaciones domiciliarias siempre y cuando el área a utilizarse sea bajo techo y no exceda de un 25% de la correspondiente al uso principal, y no ocupe más de cinco personas.

Edificios religiosos y docentes.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



Instituciones filantrópicas.

Instituciones asistenciales sujetas a la aprobación correspondiente.

Estaciones y subestaciones de servicio público sujetas a la aprobación correspondiente.

Comisarías.

Parques, zonas recreativas y culturales con sus edificios complementarios sujetos a la autorización correspondiente.

Establecimientos para comercio al detalle de artículos de consumo y/o para el hogar.

INDICADORES URBANÍSTICOS Y DE CONSTRUCCIÓN:

Se establece una superficie mínima de 1.500 mts. cuadrados con un frente mínimo de 25 mts.

Reglamento de Edificación de Villa Constitución.

Resulta obligatoria la materialización de medianeras de acuerdo a la normativa vigente.

No iniciar obra sin permiso municipal. El permiso municipal es el plano aprobado por obras privadas con profesional idóneo a cargo. Debe colocar cartel de obra reglamentario.

No se aprobarán construcciones por fuera de la normativa.